

227-20



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos doce

Notorio M. Becerra Jiel de Thor de esta V. le certifico doy fee en el modo y forma q. me es permitido, q. por esta Jurisdi. y orden, se ha formado expediente para la publicacion, y Juramento de la constitucion go. de la Monarquía Española, caudada por las Cortes. Gales y Extraordinaria de las Cortes, y demas circunstancias puestas en el Real decreto de diez y ocho de marzo, y veinte y tres de mayo, q. la decomponen; el qual ha sido principio por auto del quatro de Julio del presente año, dictado por los señores Alcaldes D. Salvador de Flores, y D. Alonso Gonzalez, por el que despues de oída con el respeto, y veneracion q. es debido, mandaron citar a cabildo para el dia siguiente afin de q. acordado el Ayuntamiento, se acordare, y seña- lase el dia, q. habia de verificarse la citada publicacion, y verificada con el cinco del mismo mes, por los señores Capitulares, se señaló el dia once, y sitio de la Plaza publica de esta Villa entre nueve, y diez de su mañana p. la indicada publicacion, cuya determinacion, se hizo notoria al vecindario por medio de edicto, q. se fijaron en los sitios acostumbrados, y llegado el mencionado dia se practico la Diligencia del tenor siguiente

Dilig. En Aguilepa a once de Julio de mil ochocientos doce, siendo la ora de las diez de su mañana, se juntaron en la plaza publica como sitio señalado para la lectura de la nueva constitucion, los señores Alcaldes, Regidores, y demas, q. componen este Ayuntamiento, q. cabos subalternos, y habiendose dado un repique gual a campana, cumplieron todos los Vecinos de todas clases, q. concurren en esta Villa, y cuando stundor se leyó por mi el pñl de fecho la referida constitucion a Vocabo de Verbun, y en alta voz se guardaron inte- ligencias, y para q. conste lo ponga por Diligencia, q. firmaron dichos señores a q. fuey presentes = Salvador de Flores = Alcalde D. Alonso Gonzalez = Una Señalado = Señal del Reg. D. Antonio Ramirez = hay una Señal = Señal del Reg. D. Juan Ximenes = hay una Cruz = Señal del Diputado D. Juan Amillo = Una Señalado = D.

Indico Diego Guerrero Ponce: Antonio Maria Becerra Siller, J. -
Y porvenir por auto de los citados Señores Alcaldes y en el referido día se
mando despachar oficio al Sr. Cura Párroco para q. al día siguiente
de Domingo, como primero festivo se señalaba para practicar la
diligencia solemnemente, prevenidas en lo mencionado. El decreto ha
ciéndose publico a los veing por medio de edicto en los sitios acostun-
brados, y que se lea al Ayuntamiento, y otra qualq. autoridad, que
residiese en este Pueblo para que reunido, parasen ala Parroquia con
el objeto de cumplir lo decretado en esta parte, y verificadas todo exp-
seguniere a continuación la correspondiente Diligencia bien circunstan-
ciada de quanto se practicase en la q. se remitiese testimonio dupli-
cado ala Superintendencia de nro. Gobierno por el conducto de la Junta
Superior de esta Sierra, y en su cumplimiento, se despachó el siguiente
de oficio al Sr. Cura, mandandole lo edictos para la convocatoria
a todos los veing ala Parroquia el día señalado, y a todo el Ayun-
tamiento, y al teniente de Ysmael D. Juan Becerra Comte. Al. de la
Parrida o Alaxima de este Canton, reunidos todos en la referida
Parroquia, y concluidos todos los actos señalados en los expresados
Reales Decretos, se puso la Diligencia en tenor siguiente

Otra y En la Villa de Ygualtepa en doce de Julio de mil ochocientos doce
haviéndose reunido en las Casas de Ayuntamiento los Señores Al-
caldes D. Salvador de Flores, y D. Alonso Gonzales, los Regidores D.
Antonio Ramirez y D. Juan Ximenes, los Diputados D. Juan de
Amillo, y D. Juan Quiroz y el Sr. Indico Personero D. Diego Guar-
rera Ponce, con el objeto de elevar las Diligencias, y ceremonias
que quedan aún pendientes, para la total execucion de los de-
cretos de S. M. dirigidos en su a la publicacion de la constitucion
y demas actos coniguentes a ella, despues de haver conferenciado
de sobre el particular, y echo la señal de la Cruz mayor, se
dijo dho. Ayuntamiento ala Yglesia Parroquial de esta Villa
ala q. concurrió la mayor parte del Pueblo, y se canto una
Misa solemnemente, y antes de ofertorio por el Sr. Cura Párroco, se
leyó sin interrumpir la constitucion, palabra por palabra, y Capitulo por
Capitulo, practicando en seguida por el mismo una Ceremonia
propia de las Circunstancias, hizo la Cruz, y así Conclusion

la Justicia con su Ayuntamiento, el cura Párroco y su clero, el
teniente D. Juan Rivera y demás Vecinos concurrentes presentados
el juramento con la solemnidad correspondiente. Y de esta forma
tomó la voz el señor Beneficiado de la Parroquia celebrando
una misa indicativa diciéndose: Juráis por Dios y por los san-
tos evangelios guardar, (y hacer guardar, mirando a la Justicia
la Constitución política y la Monarquía Española sancionada
por las Cortes Gerales y extraordinarias de la Nación: a q. xepor
dieron todos, y cada uno o los concurrentes: el jurado; En seguida
se cantó el te Deum con lo que se concluyó el acto en cuya
virtud, y para que así conste se mandó poner por diligencias, q. se
firmará el que sepa señalará el que no y los señores Capitulares
a q. fue Presbítero Salvador E. Flores = Señal el señor Alcalde D. Alonso
de González una firmado = Señal el Regidor D. Antonio Ramírez = hay
una firma = Señal el Regidor D. Juan Jiménez = tiene una firma =
Señal el Diputado D. Juan de Anillo = una firmado = Juan de Guis-
alindio = Decio Guerrero Ponce = Antonio María Becerra = florado =
Y relacionado mas p. menor, y en forma linta. y parece el narrado expediente,
los inventos están conformes en un todo con sus originales, q. obran entre los
papeles de esta Enia y Ayuntamiento, que por ahora es a mi cargo a q.
me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado en el
punto, pongo el presente en Qualepa a trece de Julio de mil ochocientos

Antonio María
D. Becerra
D. de la Cruz

firmado